

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PERU

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con sede en Piura, creada por Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, de conformidad con su Estatuto, es persona jurídica de derecho sin fines de lucro, representada en este acto por su Rector **DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA**, en lo adelante denominada La UNP,

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LA HABANA**, institución con personalidad jurídica, fundada por los padres dominicos el 5 de enero de 1728, adscripto al Ministerio de Educación Superior en virtud de lo que establece la Ley No. 1307 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 14 en fecha 31 de julio de 1976, con sede en Calle San Lázaro Esquina L Vedado, Plaza, La Habana, Cuba representada por su Rectora, **DRA. MIRIAM NICADO GARCÍA**, debidamente facultado por la Resolución No. 112/18 de fecha 5 de noviembre del 201 por el Ministro de Educación Superior, en lo adelante denominada UH.

### EXPONEN que:

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:



## ACUERDAN

Establecer un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaboraran Acuerdos Específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los Acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

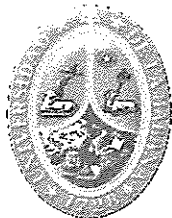
CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Contratación de Profesores;
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Estudios e investigación;





- f) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio;
- h) Asesorías mutuas.

**SEXTO:** Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMO:** Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

**OCTAVO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENO:** Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales.
- b) Condiciones académicas.
- c) Condiciones financieras.
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio.
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo.
- f) Propiedad intelectual.
- g) Diferencias entre las partes.
- h) Desarrollo de la colaboración.

**DÉCIMO:** Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación,



comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la Universidad de La Habana y la Universidad Nacional de Piura, firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, en idioma español, todos con igual validez a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
PIURA

POR LA UNIVERSIDAD DE LA  
HABANA



Dr. Santos Montano Roulcaba

Rector

Fecha:

Dra. Miriam Nicado García

Rectora

Fecha: